



**EXPEDIENTE N°** : 382-2013-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.  
**UNIDAD AMBIENTAL** : ADECUACIÓN DEL CITY GATE Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA  
**SECTOR** : GAS NATURAL  
**MATERIA** : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 481-2016-OEFA/DFSAI del 11 de abril del 2016.*

Lima, 10 de agosto del 2016

## I. ANTECEDENTES

1. El 11 de abril del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 481-2016-OEFA/DFSAI<sup>1</sup> (en lo sucesivo, la Resolución), a través de la cual resolvió, entre otros extremos, archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en lo sucesivo, Cálidda), en los extremos referidos a los siguientes presuntos incumplimientos:

- (i) Habría realizado un inadecuado almacenamiento de residuos sólidos en la primera y en la segunda zona de almacenamiento temporal de residuos de las obras de construcción del gaseoducto en Pachacamac punto 4+100, debido a que no ha quedado acreditado que Cálidda haya realizado un inadecuado almacenamiento de residuos sólidos.
- (ii) No habría realizado la difusión del proyecto de expansión del sistema de distribución de gas natural a la población del área de influencia, debido a que dicha conducta fue materia de análisis en la Resolución Directoral N° 213-2016-OEFA-DFSAI.
- (iii) Habría realizado un inadecuado almacenamiento de sus residuos sólidos en el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto almacén temporal de residuos sólidos del Proyecto de Adecuación del City Gate, debido a que no ha quedado acreditado que Cálidda haya realizado un inadecuado almacenamiento temporal de residuos sólidos.
- (iv) Inadecuada manipulación de sustancias químicas, debido a que no ha quedado acreditada la inadecuada manipulación de la granalla de cobre.

2. La Resolución fue debidamente notificada a Cálidda el 13 de abril del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 549-2016<sup>2</sup>.

## II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del

<sup>1</sup> Folios del 165 al 177 del expediente.

<sup>2</sup> Folio 178 del expediente.



OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en lo sucesivo, TUO del RPAS) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en lo sucesivo, LPAG).

### III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>3</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>4</sup>, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Cálidda el 13 de abril del 2016 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

<sup>3</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

**"Artículo 206.- Facultad de contradicción**

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

**Artículo 207.- Recursos administrativos**

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

**"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos**

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)"

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

**"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final**

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental


Resolución Directoral N° 1182-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 382-2013-OEFA/DFSAI/PAS

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 481-2016-OEFA/DFSAI del 11 de abril del 2016.

Regístrese y comuníquese,

  
.....  
MARÍA HAYDEÉ ROJAS HUAPAYA  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos (e)  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

JSC